

LA RIOJA, 15 AGO. 2017

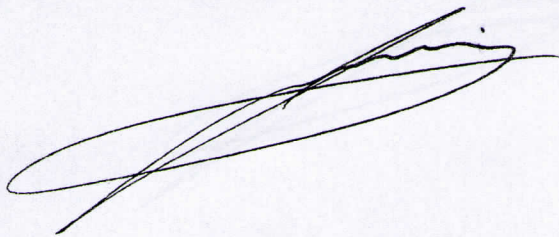
VISTO: el Expediente F6-810.5/16, del Registro del Ministerio de Infraestructura, en el que obran Resoluciones M.I. N° 612/17, mediante la cual se aprueba Documentación Técnica y se autoriza la Contratación de la Obra “CONSTRUCCION CENTRO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES- LA RIOJA CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo al encuadre legal del acto administrativo mencionado en la referencia la modalidad de contratación es por Licitación Pública, obrando comprobante de Publicación en Boletín Oficial y Diarios de mayor circulación a fs. 538/543.

QUE a fs. 663/666, obra Acta de Apertura de la Licitación Publica N° 05/17 con presencia de Escribanía General de Gobierno para la contratación de la Obra “CONSTRUCCION CENTRO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES- LA RIOJA CAPITAL”, donde consta que se presentaron cuatro oferentes, ECO CONSTRUCCIONES S.R.L., J.M.G CONSTRUCCIONES de Juan Manuel González, ALEJANDRO FABRO S.R.L. y CON- VI S.R.L..

775 **QUE** la Comisión Evaluadora designada por Resolución S.O.P N° 365/16 procede a realizar el análisis Técnico Económico de las Ofertas presentadas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



QUE a fs. 671/672 obra informe de Preadjudicación, el cual señala que del estudio de admisibilidad, todos los oferentes han cumplimentado en su presentación con todas las exigencias del Pliego Particular de Bases y Condiciones y demás normativa vigente para Obras Publicas.

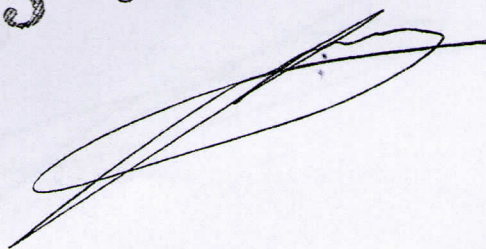
QUE del Estudio Económico, en base a lo analizado por la Comisión Evaluadora ningún oferente se ajustó a lo establecido en el Pliego Particular de bases y Condiciones el cual determina en su Artículo 11° que los oferentes deben presentarse a la Licitación con una propuesta básica y/o alternativa siendo el Tope Máximo el monto del Presupuesto Oficial.

QUE además la normativa vigente para Obras Publicas Decreto Ley N° 21323 en su Artículo 35° estipula que la adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente **siempre que este arreglada a las bases y condiciones establecidos para la Licitación** situación que no ocurrió en el presente Proceso.

QUE además en el Artículo 16° del Pliego General de Bases y Condiciones Decreto N° 332/88 establece que el Poder ejecutivo se reserva el derecho de adjudicar la propuesta que a su solo juicio estime conveniente.

QUE en base a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo la Comisión Evaluadora aconseja rechazar todas las propuestas presentadas en virtud que las mismas no se ajustan, en el aspecto económico, a lo establecido en las bases y condiciones de Contratación establecidas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones.

775



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



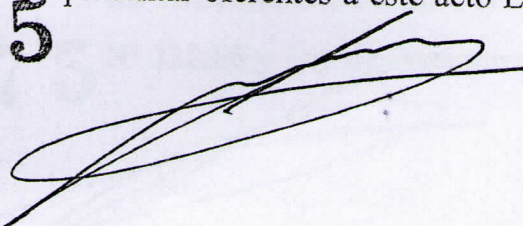
QUE la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su dictamen legal se ajusta a lo expuesto por la Comisión Evaluadora encuadrando las actuaciones en lo establecido por Ley de Obras Publicas N° 21323 Artículo 14° inc. f), y aconsejando declarar fracasado el presente Proceso y realizar un Nuevo llamado a concursar

QUE de acuerdo a las consideraciones tenidas en cuenta en la presente y envista del incumplimiento de los oferentes de lo establecido en los pliegos de Contratación y conociendo además la situación económico financiera donde el movimiento en los precios de los materiales a utilizar desde la confección del presupuesto Oficial hasta la presentación de las Propuestas, es criterio de este Ministerio eliminar de las condiciones de contratación el Precio Tope de las propuestas.

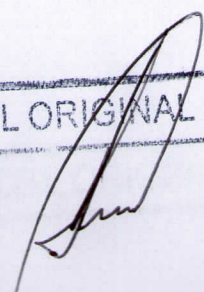
QUE realizada las consultas pertinentes de la situación financiera del Proceso Licitatorio con la Dirección Nacional de Arquitectura dependiente de la Subsecretaria de Obras Publicas de Nación reconocen la situación y asumen el n compromiso de financiar las variaciones en los montos de las Ofertas si superasen el Presupuesto Oficial.

QUE como premisa institucional es primordial a juicio de este Ministerio garantizar transparencia en cada uno de los procesos licitatorios, y teniendo en cuenta que la condición de **precio tope** del Pliego Particular de Bases y Condiciones puede haber condicionado la presentación de mas empresas en presentar oferentes a este acto Licitatorio, es que se ve la necesidad de declarar

775



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

LA RIOJA

fracasada el proceso y realizar un nuevo llamado modificando la condición anteriormente citada.

QUE tomando como criterio lo establecido en los dos últimos considerandos es criterio de este Ministerio de Infraestructura realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, modificando el Artículo 11° del Pliego Particular de Bases y Condiciones donde debe eliminarse la condición del Precio Tope de las Ofertas y autorizar variaciones de hasta un 20 % superior y/o inferior

QUE han tomado intervención de competencia, la Dirección General de Infraestructura de Salud dependiente de la Secretaria de Obras Publicas, las Direcciones Generales de Administración y Asuntos Jurídicos y la Dirección de Contrataciones y Licitaciones, todas dependientes del Ministerio de Infraestructura, encuadrándose en lo normado por los Artículos 5°, 14° Inc. f), 15° y 35° del Decreto-Ley N° 21.323/63, Decretos N° 332/88, y Ley de Presupuesto N° 9910.

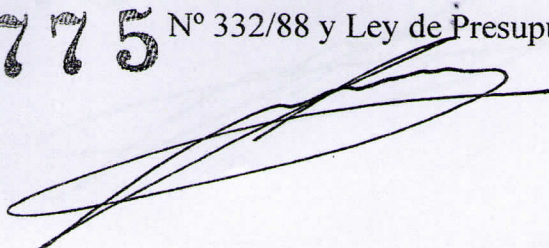
Por ello y en uso de la facultad conferida por Ley N° 8229, Decreto N° 009/15

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCUADRAR la presente Contratación, en lo normado por los Artículos 5°, 14° Inc. f), 15° y 35° del Decreto-Ley N° 21.323/63, Decretos

775 N° 332/88 y Ley de Presupuesto N° 9910.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

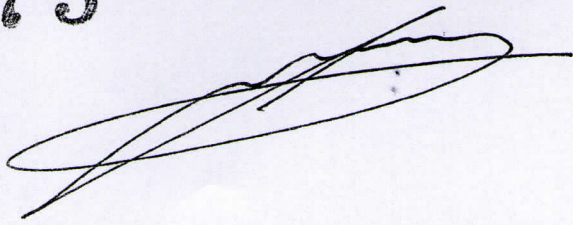
ARTICULO 2°.- ADMITIR FORMALMENTE las Ofertas presentadas por las Firmas ECO CONSTRUCCIONES S.R.L., J.M.G CONSTRUCCIONES de Juan Manuel González, ALEJANDRO FABRO S.R.L. y CON- VI S.R.L..

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR FRACASADO la Licitación Pública N° 05/17 para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION CENTRO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES- LA RIOJA CAPITAL"; por las consideraciones tenidas en cuenta en la presente.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Dirección de Contrataciones y Licitaciones del Ministerio de Infraestructura, a tomar los recaudos pertinentes para realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, manteniendo las condiciones establecidas y aprobadas por Resolución M.I. 612/17, con excepción del Artículo 11° del Pliego Particular de Bases y Condiciones donde deberá eliminarse la condición para presentación de ofertas el Precio Tope del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Despacho de este Ministerio al desglose y devolución de las pólizas de Seguro de Caución presentadas en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta a cada una de las Firmas oferentes según corresponda.

775 **ARTICULO 6°.-** A través de la Dirección General de Despacho deberá realizarse las notificaciones pertinentes de lo dispuesto en la presente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
LA RIOJA

Resolución y la Secretaria de Obras Publicas deberá tomar los recaudos para el efectivo cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

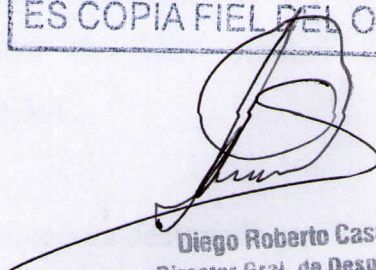
RESOLUCION M.I. N°: **775**

d.c.



ING. JUAN RAMÓN VELARDEZ
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Diego Roberto Casas
Director Gral. de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA RIOJA